

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 8** a la **Disposición Transitoria Segunda** del Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

**ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 28 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CIU, LA N° 2 DEL G.P. MX, Y LA N° 18 DEL G.P.P.P.**

Disposición transitoria segunda. Calendario al que se refiere el artículo primero apartado Tres.

«Los plazos a los que se refiere el apartado Tres del artículo primero, correspondiente al artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la Disposición adicional única sobre el Régimen especial para productos agroalimentarios, en relación a los productos de alimentación que no sean frescos o perecederos, se ajustarán progresivamente, para aquellas empresas que vinieran pactado plazos de pago más elevados, de acuerdo con el calendario:

-- Desde la entrada en vigor de la presente Ley hasta el 31 de diciembre de 2011, serán de 85 días.

-- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de 75 días.

-- A partir del 1 de enero de 2013, serán de 60 días.

Lo dispuesto en la presente disposición transitoria no será de aplicación a los productos de alimentación frescos y perecederos para los cuales el plazo de pago a 30 días tendrá efectos inmediatos»

**Disposición transitoria (nueva):**

“ Las empresas constructoras de obra civil que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, con carácter excepcional, y durante dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente ley, podrán acordar con sus proveedoras y/o subcontratistas los siguientes plazos máximos de pago de conformidad con el siguiente calendario de aplicación:

- 120 días desde la entrada en vigor de la ley hasta el 31 de diciembre del 2011.
- 90 Días desde el 1 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.
- 60 días desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013.

Sin que pueda existir pactos entre las partes por encima de dichos plazos y fechas.

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

  
Portavoz del G. P. Popular

Portavoz del G. P.

Portavoz del G. P



Catalán en el Senado de

Convergencia i Unió



Portavoz del G. P. S. N. Vascos

Entesa Catalana de  
Progrés



Portavoz del G.P.M.X